1909

43

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

CONTRATO DE COMODATO
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO Nº 2185 de 2021-11-29, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACION PALMARITO CASANARE.

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0051** del **02** de **Enero** de **2020** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL COMODANTE;** y por la otra parte, **LA FUNDACION PALMARITO CASANARE**, con **NIT 900.223.979-7** representado legalmente por **ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 10.533.836** de **POPAYAN**, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones: 1) Que con una amplia trayectoria de liderazgo en temas ambientales a nivel internacional y una constitución referida en muchos ámbitos como ecológica, Colombia es reconocida globalmente por tener una legislación ambiental amplia y vanguardista. Pese a esto, Colombia al igual que todos los países de la región y del mundo enfrenta desafíos ambientales significativos, que van desde la preservación y uso sostenible de su inmensa riqueza natural, hasta la descontaminación, la adaptación al cambio climático, la restauración de áreas degradadas, la gestión integral de residuos, la solución y prevención de conflictos socio-ambientales y, en general, el abordaje de todos aquellos factores ambientales que ayuden al país en su transición hacia el desarrollo sostenible. Por ello, muchos son los esfuerzos que se adelantan para la efectiva preservación de los ecosistemas estratégicos y, a su vez, a garantizar el desarrollo sustentable de los territorios en Colombia. En este contexto es muy importante resaltar y fortalecer el rol de las entidades territoriales, especialmente, por cuanto la mayoría de los problemas ambientales, incluso aquellos relacionados con procesos globales, tienen una raíz en, o pueden empezar a solucionarse desde lo local. Los municipios y departamentos tienen muchas oportunidades de mejorar las condiciones ambientales en los territorios, y de involucrar a las comunidades locales en la protección del ambiente. Lo anterior implica que el Estado es responsable de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, a través de una buena relación con el entorno y una gestión integral ambiental de las autoridades competentes, la cual empieza desde la administración municipal y departamental y se expande hacia todos los niveles del Estado, a través de una actuación articulada y armónica de todo el Sistema Nacional Ambiental –SINA. De esta manera el cabal cumplimiento del compendio normativo ambiental, así como la aplicación de los principios del derecho ambiental, se hacen fundamentales para lograr una efectiva protección de los recursos naturales. 2) Que considerando lo anterior, la Asamblea Departamental de Casanare, adoptó el Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", mediante ORDENANZA Nº. 002 de 30 de Mayo de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020--2023", en dicho documento se abordan las acciones y/o medidas concretas a desarrollarse en materia de medio Ambiente en el Departamento de Casanare, a través de una la línea estratégica que enlaza productividad con sostenibilidad para el progreso de Casanare, dándole especial relevancia al Sector Ambiente y al

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Desarrollo Regional Sostenible, mediante el diseño y formulación del subprograma: CASANARE SOSTENIBLE, RESTAURADA, PROTEGIDA Y CONSERVADA; asi mismo, de conformidad con la politica institucional, la cual se propone convertir a Casanare en el principal eje económico de la Orinoquía colombiana, en sectores como la agroindustria y el turismo, bajo un entorno de innovación tecnológica, identidad de la cultura llanera, modelo de respeto al medio ambiente, civismo, seguridad y altos estándares de calidad de vida para sus habitantes, la administración departamental ha venido implementando las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación para detener el deterioro acelerado del ambiente, causado por las actividades antrópicas en el territorio casanareño, para lo cual se ha abastecido del recurso físico (materiales, equipos, herramientas, entre otros) y el recurso humano (Profesionales, especialistas, investigadores), necesarios para actuar conforme a la legislación colombiana y de acuerdo a los requerimientos técnicos que amerite la problemática ambiental del Departamento de Casanare. 3) Que el Departamento de Casanare es titular del inmueble denominado Bioparque Ecotemático Wisirare, ubicado en la vereda el Consejo del Municipio de Orocué, adjudicado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, mediante Resolución número 0056 del 09 de marzo de 2006 y constituye uno de los esteros de sabana inundable más importantes del Departamento; el inmueble en comento se caracteriza por contar con un gran espacio silvestre que incitó a la administración pública a declararlo reserva biológica departamental y en la actualidad, "Bioparque Ecotemático Wisirare". Dicho inmueble identificado con la cédula catastral 00-00-0022-0008-000 y número de Matricula inmobiliaria 086-6035, presenta una extensión de 1362 hectáreas más 3514 metros cuadrados y se encuentra alinderado de la siguiente manera: NOROESTE: En 3.586.612 metros con predios de Humberto Reina y continua en 1.015.635 metros con predios del resguardo indígena el Duya. SUR: En 5.064.197 metros con predios de San Miguel y continua en 762.800 metros con el resguardo indígena El Consejo. ESTE: En 1.862.647 metros con predios de Pedro Luis Castro. NORESTE: En 2.512.273 metros con predios del resguardo indígena Duya y encierra, ésta área ha sido destinada para actividades de investigación y conservación de las especies silvestres propias de la región. El inmueble en comento se caracteriza por contar con un gran espacio silvestre que incitó a la administración pública a declararlo reserva biológica departamental y en la actualidad, "Bioparque Ecotemático Wisirare", El inventario general de las instalaciones del predio Bioparque Wisirare cuenta con vías de comunicación externas, vías internas (sendero perimetral al lago), cerca perimetral en alambre de púa y postes en concreto, cerca de la entrada principal en ladrillo y malla, portón en la entrada del parque en tubo metálico y malla, miradores o torres de observación (2), compuertas de desagüe del lago (2), bancas en concreto, mueble, vegetación alrededor del sendero, instalaciones para el desarrollo del Caimán Llanero, tanque aéreo en concreto, pozo profundo, edificación para vivienda bodega construida en bloque de cemento y teja termo acústica, casa fiscal, casa artesanal construida en material metálico (paredes y techo), Caseta artesanal construida en ladrillo, teja de eternit, pisos tableta, unidad sanitaria con enchape y demás muebles que se entregaron como el Congelador Industrial ICH81, Serial 1CH701609035 Placa 15803, Valla para la entrada del Parque Ecoturístico Wisirare, alusiva al Caimán llanero 7.20x2.40, Guadañadora SHINDAIWA B-45 con accesorios y 3 pértigas en aluminio para el control animal, integrado bajo el esquema de Bioparque Ecotemático, donde se desarrolla un proyecto de zoocria experimental de las especies Caimán Llanero (Crocodylus intermedius) y tortuga Charapa (Podocnemis expansa). Por otra parte, es importante mencionar que gracias a la diversidad de aves migratorias y autóctonas, el predio Bioparque Ecotematico Wisirare fue declarado en el año 2015, como como zona AICAS (Áreas Importantes para la Conservación de las Aves), por medio del Instituto de Investigación de

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-0

CONTRATO DE COMODATO
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y la Asociación Calidris, lo cual brindó reconocimiento internacional y el registro en la base de datos de Aicas de Birdlife. Dentro del inmueble se encuentran 7) ejemplares de la especie caimán llanero (Crocodylus intermedius): 5 hembras y 2 machos; 108 caimanes medianos; 116 Caimanes Pequeños (Hijos) y 62 caimanes recién nacidos, para un total de 293 Caimanes, los cuales se encuentran en los módulos e instalaciones con destinación específica para el desarrollo del Programa Caimán llanero consistente en pocetas y su encerrado y estanquillas. Además, se cuenta con la infraestructura para el repoblamiento de la especie Tortuga charapa (Podocnemis expansa), consistente en cuatro (4) pocetas y su encerrado los cuales son módulos e instalaciones con destinación específica para la reproducción y zoocría de las especies, proyecto que opera bajo el marco del Programa Nacional de Conservación de esta especie conforme las directrices dadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las Autoridades Ambientales Regionales, para el caso de la Jurisdicción de Casanare- CORPORINOQUIA y del Departamento de Casanare como titular de la licencia ambiental. El Departamento de Casanare, en el marco del Programa Nacional de Conservación del Caimán Llanero, posee licencia ambiental de zoocría experimental de la especie Caimán Llanero y con el fin de dar cumplimiento al objeto definido por el INCODER en la resolución de adjudicación, celebró el Contrato de Comodato No 0004 del 30 de abril de 2015 sobre este bien inmueble con la Fundación Palmarito Casanare, como entidad sin ánimo de ucro, el cual tuvo terminación el 29 de abril de 2020, posteriormente se celebró el Convenio de Asociación N° SECOP II CASOAJ-CDCA-0001-2020 Y Número Interno 1177 de 2020-07-29, con la Fundación WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, el cual terminó en Junio 01/2021; desde entonces el Departamento de Casanare retomó la administración del Bioparque para lo cual celebró el Contrato de Suministro N° SECOP II CAS-OAJ-MC-026-2021-1304 que culmina el 04 de enero/2022, el cual tiene como objetivo proveer la alimentación para las especies, y el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° SECOP II CAS-OAJ-CDPSAG-0369-2021-1173 que termina el 11 de diciembre/2021, correspondiente al operario del Bioparque. De acuerdo a lo anterior es imperante para el Departamento de Casanare, garantizar las condiciones necesarias para la operación y funcionamiento de los programas y proyectos de conservación que se desarrollan en el "Bioparque Ecotemático Wisirare", relacionados con investigación, ciencia, observación, monitoreo de las especies que son de interés para los ecosistemas llaneros, máxime cuando estos representan además una riqueza invaluable, turística y culturalmente. La operación de Wisirare ha representado la continuidad de los programas de conservación ex-situ de especies amenazadas de la sabana inundable, especialmente el caimán llanero (Crocodylus intermedius) y la Tortuga Charapa (Podocnemis expansa), especies declaradas en peligro y riesgo respectivamente, debido principalmente a la actividad antrópica, las cuales han sido cazadas intensamente, mermando sus poblaciones drásticamente hasta el borde de la extinción. Actualmente la pérdida y/o alteración de sus hábitats, el saqueo de sus nidos, la caza de individuos adultos y las alteraciones en las dinámicas hidrológicas, impiden la recuperación de las pocas poblaciones silvestres que todavía sobreviven. El caimán llanero (Crocodylus intermedius), está catalogado como "En peligro crítico de extinción (CR)" por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (Crocodile Specialist Group 1996. Crocodylus intermedius. En: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.1.), e incluida en el Apéndice I de CITES, lo que impide su comercialización internacional (CITES 2012; http://www.cites.org/esp/app/appendices.shtml). En Colombia y Venezuela está igualmente catalogado como "En peligro crítico" (Resolución Ministerial 383 de 2010 y Libro Rojo de la Fauna Venezolana (Arteaga 2008) respectivamente). De igual manera, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Tortuga Charapa (Podocnemis

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE

expansa) está clasificada como una especie en Riesgo Bajo. EL Bioparque Wisirare, ha impulsado el programa de conservación del Caimán Llanero (Crocodylus intermedius) y la tortuga charapa (Podocnemis expansa), especies en peligro de extinción y como fruto de este trabajo, entre 2011 y 2016 se han podido reintroducir al medio natural un total de 217 caimanes, 95 de ellos en 2019, mientras el número de tortugas charapa criadas en Wisirare y reintroducidas en la naturaleza asciende a 9.096 individuos, lo anterior gracias a sus más de 1300 hectáreas que encierran dos grandes lagunas de origen artificial que constituyen un refugio para la fauna de la región, especialmente para las aves acuáticas. Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare no cuenta con los recursos humanos y económicos suficientes para el sostenimiento y operación de la infraestructura del Bioparque Ecotemático Wisirare, se hace necesario adelantar acciones que permitan al Departamento entregar en comodato a una entidad sin ánimo de lucro ,que cuente con el conocimiento, experticia e idoneidad, para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Investigación que permitan la continuidad de los programas de preservación, restauración, rehabilitación, recuperación o uso sostenible para la conservación de la biodiversidad. 4) Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2 y 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de eficiencia, moralidad, economía, celeridad y equidad; igualmente en el artículo 79 de esta norma superior, se establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ley 9 de 1989 en su artículo 38,autoriza a las entidades del estado a celebrar contratos de comodato con personas jurídicas sin ánimo de lucro, impulsando programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad; el Departamento de Casanare requiere celebrar un contrato de comodato con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el marco del artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y así lograr dar continuidad a los programas y proyectos de conservación del parque Ecotemático Wisirare. 5) Que en tal virtud, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, presentó al Departamento de Casanare, carta de interés para participar en el programa de conservación del Caimán llanero liderado por la Gobernación de Casanare, y además presenta su portafolio de servicios junto con sus documentos de existencia y representación legal enmarcándose como una entidad sin ánimo de lucro, con idoneidad en la materia requerida y que cumple con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público, conservación de la vida, los paisajes silvestres en todo el territorio a través de la ciencia, acciones de conservación y educación, e inspirando a las personas a valorar la naturaleza; Así mismo, la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, demuestra, conforme al portafolio de servicios presentado, una experiencia y existencia de vida de más de trece años en Colombia, lo cual demuestra su idoneidad para ejecutar programas de apoyo a la administración Departamental. La FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la cámara de comercio de Bogotá el 17 de junio de 2008, que tiene como objeto la defensa, la conservación, protección, recuperación, renovación, uso y manejo adecuados de la flora y fauna presentes en áreas de reservas naturales, promover proyectos tendientes a preservar la biodiversidad de la Orinoquia colombiana, con experiencia en manejo de proyectos de investigación en terrenos de reserva. La FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, administró y operó el Parque Ecotemático Wisirare durante un periodo de Ocho (08) años y Cinco (05) meses, entre los años 2011 y 2020, lo cual le brinda gran experiencia y conocimiento respecto al funcionamiento del Parque. La FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, ha puesto en conocimiento el interés de

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE

cooperar con la Gobernación de Casanare, en el mantenimiento y cuidado de la especie caimán llanero, la Tortuga Charapa, entre otras especies silvestres propias de la zona donde se ubica el parque Ecotemático Wisirare, en razón a que son especies, estipuladas dentro de sus planes de acción para conservación; en tal sentido, la Gobernación de Casanare ve en esta propuesta un apoyo importante para la conservación de la biodiversidad casanareña. Así las cosas, la ESAL ha presentado interés en la celebración de un contrato de comodato para la administración, mantenimiento y operación del Bioparque Ecotemático Wisirare, asumiendo el cuidado, conservación, desarrollo de programas de investigación científica de flora y fauna, actividades lúdico-recreativas, de turismo acciones de educación ambiental y en general proyectos de desarrollo que no alteren el ecosistema, compatibles con el uso del suelo y la destinación del inmueble, enfocados en la conservación de la biodiversidad casanareña. Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia, esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que La FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro a la fecha no ha sido sancionada ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni penalmente, tal como consta en los documentos que la ESAL aportó en el portafolio de servicios como son: Certificado de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Existencia y Representación Legal y demás que hacen parte de estos estudios y documentos previos. Es así que la modalidad de ejecución del objeto del contrato de comodato producto de los presentes estudios, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo, pues las actividades inherentes al contrato tienen un alto componente de trabajo comunitario y social lo que hace que el aporte de la Entidad Sin Ánimo De Lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer necesidades colectivas de bienestar y conservación del medio ambiente. En consecuencia, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, se justifica la necesidad para que entre el Departamento de Casanare, entidad territorial de naturaleza pública y La FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE como persona jurídica de orden privado, Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se suscriba un CONTRATO DE COMODATO para el bienestar y conservación del medio ambiente, cuyo objeto será: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en los Artículos 209 y 355 de la Carta Política, Artículo 38 de la ley 9 de 1989, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional Territorial y la satisfacción de necesidades colectivas de bienestar y conservación del medio ambiente. 6) Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al inmueble, es viable su suscripción. 7) Que el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 2200 y siguientes del código civil. 8) Que mediante Resolución No. 0371 de fecha 25/11/2021 se justifica la celebración del Contrato de Comodato como Contratación Directa. 9) Que de conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: "REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL**

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIPARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.". CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El Departamento de Casanare, con el fin de garantizar el mantenimiento y operación del Parque Ecotemático Wisirare, donde se desarrollan proyectos y programas enfocados en la conservación de la Biodiversidad Casanareña, especialmente la conservación de las especies Caimán Llanero (Crocodylus intermedius) y la Tortuga Charapa (Podocnemis expansa), entrega a la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, a título de comodato el predio ubicado en el Municipio de Orocué, Vereda El Consejo, cuya extensión corresponde a **1362 Hectáreas Más 3514 Metros Cuadrados**, denominado **Parque Ecotemático Wisirare**. Dicho inmueble identificado con la Resolución de Adjudicación **No 0056** del **09/03/2006** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –incoder, con Cédula Catastral **00-00-0022-0008-000** y Numero de Matricula inmobiliaria **086-6035**, se encuentra alinderado de la siguiente manera: **NOROESTE:** En 3.586.612 metros con predios de Humberto Reina y continua en 1.015.635 metros con predios del resguardo indígena el Duya. **SUR:** En 5.064.197 metros con predios de San Miguel y continua en 762.800 metros con el resguardo indígena El Consejo. **ESTE:** En 1.862.647 metros con predios de Pedro Luis Castro. **NORESTE:** En 2.512.275 metros con predios del resguardo indígena Duya y encierra. **CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN: El COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para desarrollar su actividad administrativa e institucional. Por ningún motivo el comodatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido, comprometiéndose igualmente a su restitución oportuna al vencimiento del Comodato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL COMODATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del bien inmueble que se da en comodato. **PARAGRAFO 1:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARAGRAFO 2:** No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PARTES:** Constituyen obligaciones especiales de las partes las siguientes: **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.** Recibir conforme al inventario físico y estado actual de los bienes muebles e inmuebles el predio denominado Parque Ecotematico Wisirare, de propiedad del Departamento de Casanare. **2.** Asumir los costos que se generen por concepto de servicios públicos (Agua, luz, gas), y la vigilancia del predio entregado en comodato, a partir de la fecha de entrega del predio hasta la fecha de duración del comodato. **3.** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones para el desarrollo de las actividades que se generen en cumplimiento del objeto del presente contrato, con su respectivo registro y/o evidencia fotográfica. **4.** Realizar las adaptaciones o modificaciones a las instalaciones que sean necesarias, para el buen desarrollo de los programas y actividades que se generan con la suscripción del comodato, previa autorización del COMODANTE. En lo que tiene que ver con adaptaciones o modificaciones a la infraestructura existentes en el Parque Ecotematico Wisirare, destinada al apoyo del programa Nacional de Conservación del Caimán Llanero y las demás disposiciones normativas existentes para tal fin. **5.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito (Articulo 2203 del código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer

Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 7 Torre A ,Cod. Postal 850001 Tel: 6336339 Ext 1701-1702, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - despacho@casanare.gov.co

1912
46

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-6

CONTRATO DE COMODATO
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTRICIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

la supervisión del Comodato. 6. Desarrollar programas y actividades de investigación científica de flora y fauna, lúdico-recreativos, de turismo y acciones de educación ambiental compatibles con la destinación del inmueble, de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades nacionales y territoriales competentes. 7. Asumir la totalidad de los costos que se generen en desarrollo del objeto contractual excepto cuándo se trate del desarrollo de proyectos que se adelanten con la misma Gobernación de Casanare y/o otras entidades públicas y privadas, en cuyo caso los costos que se generen se asumirán de acuerdo con lo que se pacte en cada caso específico. 8. Permitir el acceso a la comunidad estudiantil (Escuelas, colegios y universidades) de la región, para que visiten el parque y puedan apreciar y desarrollar actividades de educación ambiental, logrando así un impacto significativo en la conservación de la biodiversidad en el departamento de Casanare. 9. Permitir el acceso a estudiantes de universidades en general, para que puedan desarrollar sus trabajos de tesis de grado en la diferentes lineas de investigación del rico ecosistema que ofrece el parque. 10. Permitir al supervisor designado por el Departamento de Casanare, la verificación del estado del bien durante el plazo de ejecución del COMODATO. 11. Apoyar al Departamento de Casanare en el desarrollo del programa Nacional de Conservación del Caimán Llanero, proyecto piloto que se adelanta en el Parque Ecotematico Wisirare, para la zoocria del Caimán Llanero (Crocodylus intermedius), especie endémica de la Orinoquia que se encuentra en peligro de extinción, para lo cual deberá dar plena aplicación a la normatividad nacional y local expedida para el efecto. 12. Facilitar los medios científicos y académicos que disponga EL COMODATARIO y sean necesarios para el manejo de los proyectos existentes en el Parque Ecotematico Wisirare. 13. Aportar los recursos para la alimentación y sostenimiento de los siete (07) ejemplares de Crocodylus intermedius, cinco (5) hembras, dos (2) machos, así como de sus crías. También se atenderán otras especies incluidas en programas de conservación. 14. Atender los requerimientos que se realicen directamente por la Gobernación de Casanare o a través del supervisor del contrato y presentar informes de actividades trimestralmente en los que se evidencie la gestión técnica, administrativa, contable, jurídica y ambiental adelantada en el Parque Ecotemático Wisirare. 15. Vincular a la nómina de la fundación, el personal requerido de manera permanente en el desarrollo del programa y actividades, garantizando afiliación al sistema de Seguridad Social integral (pensiones, riesgos profesionales y salud), el pago de salarios y prestaciones sociales y el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 16. A partir de la fecha del acta de inicio del comodato, EL COMODATARIO es responsable del deterioro normal de las instalaciones y se encuentra obligado a poner en conocimiento al COMODANTE cualquier acción u omisión, vía de hecho, acción judicial, administrativa o policiva que ponga en peligro o disputa los bienes y /o los ejemplares de Crocodylus intermedius y demás especies. 17. Apoyar técnicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos por CORPORINOQUIA, para tramitar las concesiones de aguas subterráneas de los pozos existentes en el Parque Ecotematico Wisirare. 18. Apoyar técnicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos por CORPORINOQUIA para tramitar el permiso de vertimientos de aguas residuales, generadas en la operación del Parque Ecotemático Wisirare. 19. Realizar el mantenimiento necesario al Sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar que el vertimiento que se realice en el campo de infiltración cumpla con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 526 del 6 de septiembre de 2000 y la normatividad ambiental vigente. 20. Apoyar técnicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos por CORPORINOQUIA para tramitar la modificación de la licencia ambiental, otorgada mediante Resolución N°526 de Septiembre 06/2000, para la fase de funcionamiento definitiva o fase de producción del zoocriadero. 21. Allegar

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE

oportunamente los respectivos Salvoconductos Únicos Nacionales para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, que se generen durante la operación del Parque Ecotemático Wisirare. **22.** Suministrar oportunamente la información, registros, evidencias y/o documentación que se genere como resultado de las investigaciones del proyecto realizado en Wisirare; así mismo hacer participe a la Gobernación de Casanare en las actividades de campo programadas (liberaciones, avistamientos, visitas, entre otros) y en las publicaciones o divulgaciones de los resultados del proyecto. **23.** Restituir la totalidad de los bienes entregados en comodato al vencimiento del término pactado. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1)** Entregar al COMODATARIO el inventario de los bienes que se entregan en calidad de comodato y que hacen parte del predio denominado Parque Ecotematico Wisarare para su normal y legal utilización de conformidad con el objeto del presente contrato. **2)** Realizar el control y seguimiento de las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto contractual, garantizando que no se varíe la destinación de los bienes entregados en comodato. **3)** Dirigir y coordinar las acciones que se generen para el cuidado y conservación de los ejemplares de Crocodylus Intermedius que actualmente se encuentran en el Parque Ecotematico Wisirare, teniendo encuentra lo establecido en la Resolución 526 del 06 de Septiembre de 2000, mediante la cual se otorga a la Secretaria de Agricultura,Ganaderia y Medio Ambiente la Licencia en etapa experimental para el establecimiento de un Zoocriadero piloto del Caimán Llanero y Babilla. **4)** Verificar y garantizar que no se desplace fuera de su ubicación los ejemplares que habitan en el parque Wisirare, pertenecientes a la especie Crocodylus intermedius, sin autorización escrita del COMODANTE y la autoridad ambiental correspondiente, previo cumplimiento de los protocolos que expidan para el efecto. **5)** Velar por la aplicación e implementación de las directrices previstas en el Programa Nacional de Conservación del Caimán Llanero y demás normas expedidas para la conservación del Caimán Llanero por las autoridades ambientales competentes. **6)** Apoyar institucionalmente al COMODATARIO, cuando sea pertinente y posible en el desarrollo de los proyectos que se adelanten en el predio del Parque Ecotematico Wisirare y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato. **7)** Recibir la totalidad del inmueble previa suscripción de inventario del estado en que se encuentran las instalaciones. **8)** Usar el bien para los fines establecidos en el objeto del presente acuerdo contractual. **9)** Asumir los costos de los servicios públicos que se generen mensualmente (agua, energía, gas y teléfono). Estos servicios públicos deberán ser cancelados en proporción al número de entidades que estén ocupando el edificio en el respectivo periodo de cobro. **10)** No podrá realizar adaptaciones o modificaciones sin la autorización del COMODANTE. **11)** Asumir los costos de adaptaciones o mejoras que requiera el bien dado en comodato, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **12)** Las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil para lo cual se compromete a realizar el mantenimiento ordinario y de conservación derivados del uso legítimo y natural del inmueble. **13)** Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del mismo. **14)** Permitir al supervisor designado la verificación del estado del bien durante el plazo de ejecución del Comodato. **15)** A partir de la fecha de entrega del bien inmueble, el COMODATARIO se obliga a poner en conocimiento al COMODANTE cualquier acción u omisión, vía de hecho, acción judicial, administrativa o policiva que lo ponga en peligro o disputa. **16)** Restituir el inmueble al Comodante o a quien este designe a la terminación del contrato de comodato, salvo las respectivas prorrogas. **17)** Las partes podrán solicitar la restitución del inmueble antes del vencimiento del plazo pactado en los

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-0

CONTRATO DE COMODATO
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29, cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

siguientes eventos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si se requiere retirar los equipos del lugar objeto del contrato. **PARAGRAFO:** RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la **Dirección de Medio Ambiente de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**, conforme a los lineamientos del Decreto Departamental 051 de 2020 y siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL COMODATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLAUSULA NOVENA- NORMATIVIDAD APLICABLE;** El presente contrato se regirá por el título XIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES;** Se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y previa aprobación por parte del Supervisor, para lo cual se elaborará un inventario del bien inmueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato el cual será firmado por el supervisor, comodante y comodatario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESTITUCION;** Vencido el término pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al comodante en buenas condiciones el área del inmueble ocupado, salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejara constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera- Parágrafo 2 el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso del bien entregado. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario. **PARAGRAFO:** En caso de restitución anticipada del inmueble, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, convinendose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **DÉCIMA TERCERA; TERMINACION Y LIQUIDACION;** El siguiente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Interventor deberá proyectar la Liquidación dentro de los dos (2) meses

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 y No INTERNO 2185 de 2021-11-29. cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE

siguientes a la fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el **COMODANTE** la expedirá por Acto Administrativo motivado. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 2021-11-29

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

Marcela Zamora
31-12-21 8:30

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 2185 de 2021-11-29 cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE COMODATO **No.** SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 - 2185

FECHA DEL CONTRATO: 2021-11-29

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: FUNDACION PALMARITO CASANARE

FECHA DE INICIO: 2021-12-28

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-12-27

APORTE ENTIDAD: $0,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $0,00 M.L.C.

OBJETO: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: Cinco (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Veintiocho(28) días del mes de Diciembre de 2021, se reunieron KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con Clausula Décima, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 10533836 de POPAYAN, representante legal, de(l-la) FUNDACION PALMARITO CASANARE con NIT 900223979-7 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que FUNDACION PALMARITO CASANARE, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Cinco (5) AÑOS.
3. Que FUNDACION PALMARITO CASANARE, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: N/A

OBSERVACIONES:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

GOBERNACION DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA: 30-12-21 HORA: 3:43
RADICADO No: 5005
RECIBIDO POR: Dra Cly

REMISIÓN DOCUMENTOS PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

GOBERNACION CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
Marcela Zamora
31-12-21 8:30

510

Yopal, 30 de diciembre del 2021

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	2185 del 29-11-2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29-11-2021
OBJETO	REALIZAR ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCION Y PARA EL USO Y CON DESTINACION ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NOMBRE CONTRATISTA	FUNDACION PALMARITO CASANARE

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	ACTA DE INICIO (FIRMA DIGITAL)	1
2	ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO (FIRMA DIGITAL)	13
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		14

Cordialmente;

KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO
DIRECTORA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE
Supervisora Contrato: 2185 DE 2021

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CAS-OAJ-CDC-0006-2021 2185 de 2021-11-29 cuyo Objeto: REALIZAR LA ENTREGA REAL, MATERIAL A TITULO GRATUITO, EN COMODATO CON CARGO DE RESTITUCIÓN Y PARA EL USO Y CON DESTINACIÓN ESPECIFICA, DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE ECOTEMÁTICO WISIRARE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO
Supervisor(a)

ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ R/L FUNDACION PALMARITO CASANARE
Contratista.

Revisó: KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO
DIRECTOR(A) TECNICO(A) MEDIO AMBIENTE

Elaboró: JOSE IVAN LOZANO SUAREZ

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE ENTREGA 001-2021 DEL PARQUE "WISIRARE" PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE A LA FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE SEGÚN CONTRATO DE COMODATO No. 2185 DE 2021-11-29.

En el municipio de Orocué, a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021, se reunieron en el Parque Ecotemático Wisirare, por parte de la Gobernación de Casanare el Ingeniero WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO, Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ingeniera KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO, Directora Técnica de Medio Ambiente y quien ejerce la supervisión del Contrato de Comodato No. 2185 de 2021-11-29 ; JESÚS CRISTÓBAL CHURIÓN, Almacenista General y por parte del comodatario el señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.533.836 de Popayán, en calidad de Representante Legal. con el fin de realizar la entrega formal y material del bien inmueble denominado Parque Ecotemático "WISIRARE" de propiedad de la Gobernación de Casanare, identificado con cedula catastral 00-0022-0008-000, con una extensión de 1.362 Hectáreas más 3.514 metros cuadrados, ubicado en la vereda el Consejo del municipio de Orocué departamento de Casanare, cuyos linderos son los siguientes: NOROESTE: en 3.586.612 metros con predios de Humberto Reina y continua en 1.015.635 metros con predios del resguardo indígena el DUYA; SUR: En 5.064.197 metros con predios de San Miguel y continua en 762.800 metros con el resguardo indigena El Consejo; ESTE: En 1.862.647 metros con predios de Pedro Luis Castro; NOROESTE: En 2.512.273 metros con predios del resguardo indigena Duya y encierra.

A continuación, se relaciona el inventario del bien inmueble a entregar y su estado actual, el cual en Anexos se soportará: Certificación por parte de Almacén Departamental, Acta de verificación de Inventario y acta de resumen de la visita.

Bienes muebles

- 1 Motobomba con número de placa 19901.
- 1 Valla para la entrada del parque eco turístico Wisirare, alusivo al caimán llanero 7.20*2.40 m.
- 2 Vallas con los logotipos de la gobernación de Casanare, secretaria de desarrollo económico, alusivo al parque Wisirare, Orocué Casanare.
- 1 congelador y 1 refrigerador donados por la Fundación Palmarito, los cuales cuentan con placas de la Gobernación de Casanare.
- 1 figura jocosa de fibra de vidrio plastificado.
- 3 tijeras podadora industriales. ➢ 1 escoba.
- 2 rastrillos

- 3 pértigas de control en aluminio para el manejo de los animales – TOMAHAWAWWK LLC
- 5 guacales
- 17 láminas de zinc nuevas
- 1 escalera en aluminio de 10 pasos, capacidad de carga de 103 kilogramos, de uso industrial de tipo I, número de placa 19903.

Bienes inmuebles

- Vías de comunicación externas al parque
- Vías de comunicación internas (sendero perimetral al lago)
- Cerca de la entrada principal en ladrillo en malla, además del portón en tubo metálico y en malla.
- Compuertas de desagües del agua en concreto y en baranda en tubo metálico.
- Instalaciones especificas para el desarrollo del caimán llanero zetas.
- Encerrado de las pocetas del habita del caimán llanero, construidas en malla y tubo metálico.
- Tanque aéreo en concreto
- Pozo profundo
- Casa fiscal construida en material metálico (paredes y techo)
- Caseta artesanal construida en ladrillo, teja en eternit, pisos, tabletas, unidades sanitarias.
- Edificación vivienda y bodega construida en bloque de cemento y teja termocustica.
- Torres o miradores de observación
- Estación meteorológica IDEAM
- Casetas- vallas informativas dentro el parque Wisirare
- Pozo séptico
- Trampa de grasas, aguas residuales en las estanquillas
- Transformador postes en concreto
- Ejemplares del caimán llanero 5 hembras y 2 machos
- Cuatro pocetas redondas
- Un acuario
- Una playa incubación
- 143 caimanes juveniles.

El representante legal de la Fundación Palmarito deja constancia expresa en la presente acta, que los juveniles se encuentran en condiciones físicas anormales por una posible desnutrición, lo que será certificado por el veterinario Cesar Rojano, quien ha asistido a instancias de la Fundación Palmarito a esta entrega del Parque Wisirare para realizar una evaluación profesional de esta situación. Su informe, una vez lo entregue, hará parte

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

integral de la presente acta, lo cual ocurrirá cuando se reciban los estudios de las muestras de material biológico que se tomaron a estos caimanes juveniles, que actualmente adelanta un laboratorio especializado en la materia.

En constancia firma en el Parque Wisirare a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2021, para dar cumplimiento a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES del COMODATO No 2185 del 29 de noviembre del 2021, por lo que en ella intervienen:

QUIEN ENTREGA:

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Supervisor Comodato No. 2185-2021
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería y Medio Ambiente

QUIEN RECIBE:

ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ
Comodatario
R/L Fundación Palmarito

Proyectó: KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO
Directora Técnica de Medio Ambiente

Revisó: JESÚS CRISTÓBAL CHURIÓN
Almacenista General